

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS**

**LICITACION DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2026 "ADQUISICION DE REFLECTORES LED PARA PLAZAS Y AVENIDAS. CONTRATO ABIERTO" ID N° 480.022.-**

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, se procedió con el inicio de la evaluación a partir del día viernes 27 del mes de marzo del año dos mil veinte y seis, siendo las 09:30 horas, en el Salón de la Intendencia Municipal, donde los miembros del Comité fijaba reuniones a objeto de analizar y evaluar las ofertas recibidas en el marco del proceso de LICITACION DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2026 "ADQUISICION DE REFLECTORES LED PARA PLAZAS Y AVENIDAS. CONTRATO ABIERTO" ID N° 480.022.-

**INTRODUCCION.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Art. 31, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024; el Comité de Evaluación, conformado por Resolución I.M.S.L. N° 022/2026, se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos establecidos en las Bases y Condiciones de presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.

Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas:

- **Abg. Héctor Parodi, Director General Jurídico.-**
- **Sra. Karina Valdovinos, Directora General de Administración y Finanzas.-**
- **Abg. Edson Gamarra, Director General de Gabinete.-**
- **Ing. Paola Ferrari, Coordinadora de Evaluaciones.-**

En ese contexto, se eleva a la Máxima Autoridad el presente informe sobre el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2026, en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES.**

- Pedido Interno realizado por el Departamento Técnico.-
- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: El mismo se encuentra supeditado a la reprogramación presupuestaria en el Sub Objeto de Gasto 343 "ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS", con fuente de financiamiento 001.-
- Publicación en SICP 13/03/2026.-
- Pliego de Bases y Condiciones y Adenda.-

**ACTO DE APERTURA DE OFERTA**

La apertura de ofertas de la LICITACION DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2026 "ADQUISICION DE REFLECTORES LED PARA PLAZAS Y AVENIDAS. CONTRATO ABIERTO" ID N° 480.022, tuvo lugar el día miércoles 25 del mes de marzo del año dos mil veinte y seis, siendo las 08:30 hs, en la D.G.C.P.-Municipalidad de San Lorenzo.

Según Acta de Apertura se cuenta con las siguientes ofertas:

N°	Oferente	RUC	Monto Unitario Total Ofertado
1	LUXACRIL S.A.	80016252-8	Gs. 2.350.000.-
2	ALDRI HERNÁN ESCOBAR GALEANO	5087489-6	Gs. 2.050.000.-

*Karina R. Valdovinos*  
Directora General - DGAF  
Municipalidad de San Lorenzo

*Héctor U. Parodi Molina*  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 6.802

*Ing. Paola Ferrari Franco*  
Comite de Evaluación de Ofertas  
Municipalidad de San Lorenzo

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

**OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:**

No se realizaron observaciones en el Acto de Apertura de Sobres.-

Las observaciones realizadas son sobre documentos de carácter formal, los cuales serán verificados y analizados en los apartados correspondientes, según la verificación de las mejores ofertas.-

Se procede a estudiar a las ofertas conforme lo indica el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, en su artículo 75. Procedimiento de Evaluación, Punto 2. Evaluación basada en precio, dispone lo siguiente:

**2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:**

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

**VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24**

Que de conformidad a la SECCION IV EVALUACION DE OFERTAS del DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264, ART, 79 DOCUMENTOS SUSTANCIALES, las documentaciones consideradas como sustancial, constituyen a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. Asimismo, se establece que a los efectos de su cumplimiento se utilizara el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	LUXACRIL S.A.	S.P.E. INGENIERIA de ALDRI HERNÁN ESCOBAR GALEANO
<b>1. Formulario de Oferta *</b> El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente	CUMPLE	CUMPLE
<b>2. Garantía de Mantenimiento de Oferta*</b> La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP. <b>Garantía Bancaria, Póliza.-</b>	CUMPLE	CUMPLE
<b>3. Documentos legales. Oferentes</b>		
<b>3.1. Personas Físicas</b>		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	CUMPLE REGISTRO DEL PROVEEDOR N° 1877126
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	NO APLICA	CUMPLE REGISTRO DEL PROVEEDOR N° 1877126
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA
<b>3.2. Personas Jurídicas.</b>		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE REGISTRO DEL PROVEEDOR N° 1878952	NO APLICA

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por brindar la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los ciudadanos y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	LUXACRIL S.A.	S.P.E. INGENIERIA de ALDRI HERNÁN ESCOBAR GALEANO
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	CUMPLE REGISTRO DEL PROVEEDOR N° 1878952	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE REGISTRO DEL PROVEEDOR N° 1878952	NO APLICA
<b>3.3. Oferentes en Consorcio en formación.</b>		
Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en formación y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): <ul style="list-style-type: none"> <li>Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por escritura pública, o</li> <li>Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por acuerdo privado. Cada integrante del consorcio que sea persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes. (Personas Físicas) y, las personas jurídicas domiciliadas en Paraguay deberán presentar los documentos requeridos para Oferentes (Personas Jurídicas).</li> </ul>	NO APLICA	NO APLICA
Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) (*).	NO APLICA	NO APLICA
<b>3.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.</b>		
Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): <ul style="list-style-type: none"> <li>Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio.</li> <li>Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).</li> </ul>	NO APLICA	NO APLICA
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

• **EVALUACIÓN DE LA CALIFICACIÓN LEGAL:**

Criterios de calificación legal.	LUXACRIL S.A.	S.P.E. INGENIERIA de ALDRI HERNÁN ESCOBAR GALEANO
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 21, Ley N° 7021/22, en concordancia con el Decreto, declaración que forma parte del formulario de oferta.	Cumple	Cumple
A los efectos de la verificación de la prohibiciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e) f) del Art. 21 de ley 7021/22, se procederá a la verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	Cumple: Según certificados N° 9254069, 9254072, 9254076, 9254078, 9254080, 9254084 y 9254087 del SINARH, de fecha 08 de abril de 2026, no se encuentra registros de: directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios.	Cumple: Según certificado N° 9254090 del SINARH, de fecha 08 de abril de 2026 no se encuentra registros de: directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios.

**Karina R. Valdovinos**  
Directora General - DGAF  
Municipalidad de San Lorenzo

**Hector U. Parodi Molina**  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 6.802

**Ing. Paola Ferrari Franco**  
Comité de Evaluación de Ofertas  
Municipalidad de San Lorenzo

Visión: "Ser un Municipio que destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

Criterios de calificación legal.	LUXACRIL S.A.	S.P.E. INGENIERIA de ALDRI HERNÁN ESCOBAR GALEANO
A los efectos de la verificación de la prohibiciones contenidas en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22, el comité de evaluación de ofertas, procederá a la verificación de la Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios de los incisos mencionados	La empresa participante se encuentra habilitada para contratar con el Estado Paraguayo, según fue verificado en el registro de inhabilitados del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)	La empresa participante se encuentra habilitada para contratar con el Estado Paraguayo, según fue verificado en el registro de inhabilitados del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE.</b>	<b>CUMPLE.</b>

**TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS.**

En el presente apartado, el Comité de Evaluación procede a aplicar las disposiciones establecidas en el **Decreto Reglamentario de la Ley N° 7021/22, los criterios establecidos en el PBC**, al momento de confeccionar el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios, el cual se anexa como parte integral del presente informe.-

**CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

Se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes según lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley N° 7021/22 y el Art.80 del Decreto N° 2264/2024. No se realizaron correcciones aritméticas.-

**ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES, CONFORME A LA RESOLUCION DNCP N° 454/2024**

De acuerdo a las bases establecidas en el PBC **ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO:** La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

- a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

El Comité de Evaluación NO ha solicitado la explicación de la composición de los precios ofertados de la empresa, ya que la misma se encuentra en el rango establecido por la DNCP

**MARGEN DE PREFERENCIA: NO APLICA**

En razón que se verifica en la **plataforma digital [www.vue.org.py](http://www.vue.org.py)**, han tramitado el Certificado Correspondiente. Así también es importante mencionar que firma S.P.E. INGENIERIA de ALDRI HERNÁN ESCOBAR GALEANO presenta una autorización de la empresa LUXACRIL S.A. para la oferta y utilización del Certificado de Origen del producto que es de fabricación de la empresa.-

Se continúa la evaluación, ordenando las ofertas en orden numérico de menor a mayor:

N°	Oferente	Monto Unitario Total
1	S.P.E. INGENIERIA de ALDRI HERNÁN ESCOBAR GALEANO.	Gs. 2.050.000.-
2	LUXACRIL S.A..	Gs. 2.350.000.-

Conforme lo indica el Decreto Reglamentario se selecciona la oferta más baja presentada, que en este caso corresponde a la Firma: S.P.E. INGENIERIA de ALDRI HERNÁN ESCOBAR GALEANO.

*(Handwritten signatures and stamps)*  
 Karina R. Valdovinos  
 Directora General DGAE  
 Municipalidad de San Lorenzo  
 Ing. Paola Ferrer Franco  
 Comité de Evaluación de Ofertas  
 Municipalidad de San Lorenzo

Visión: "Ser un Municipio que se desenvuelva con la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de la comunidad y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

**ACLARACIONES DE OFERTAS ART. 77 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024**

"Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. ..."

En ese contexto y con el objeto de aclarar las ofertas presentadas y completar la documentación adicional requerida en el PBC., se requirió lo siguiente, en el plazo perentorio de 24 hs. a la empresa.

**Firma: S.P.E. INGENIERIA de ALDRI HERNÁN ESCOBAR GALEANO.**

**Fecha: 27 de marzo de 2026.-**

- Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2022, 2023 y 2024 para contribuyente de Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2022, 2023 y 2024 para contribuyente de IRACIS / IRE RG, conforme al formato establecido por la SET.
- El oferente deberá demostrar experiencia en la venta de reflectores led con facturaciones de ventas y/o recepciones finales equivalente al 50% del monto total máximo ofertado en la presente licitación en los últimos tres años (2023, 2024, 2025)
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. La Convocante se reserva el derecho de solicitar facturas de los contratos y/o recepciones finales presentados como prueba de la experiencia.
- Cada contrato, facturaciones de ventas y/o recepciones finales deberán estar acompañados de su correspondiente certificado de buen cumplimiento de contrato. Caso contrario no podrán ser consideradas para evaluar el presente requisito.
- En caso de presentar recepciones finales, las mismas deben mencionar la fecha de emisión y de los montos de los bienes. Caso contrario no podrán ser consideradas para evaluar el presente requisito
- FOLLETO Y/O CATALOGO DE LOS BIENES OFERTADOS.
- GARANTIA ESCRITA DE 3 (TRES) AÑOS DEL BIEN OFERTADO.
- Presentar fotocopia simple del documento vigente que acredite que el Oferente cuenta con la autorización del Fabricante y/o Representante oficial y/o Distribuidor autorizado de la marca del equipo ofertado para proveer, distribuir y/o vender; ya sea mediante documento emitido y autenticado por Escribanía.
- Autorización para la utilización del CPEN LUXACRIL, atendiendo a lo establecido en el PBC El CPEN será intransferible, no obstante, exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

**Respuesta:** La solicitud fue remitida al correo declarado en la oferta. La empresa no remite la documentación solicitada, por lo que no se puede realizar la verificación documental del cumplimiento de las bases del llamado y atendiendo al principio de igualdad y libre competencia, se sugiere la **DESCALIFICACIÓN** de la empresa **S.P.E. INGENIERIA de ALDRI HERNÁN ESCOBAR GALEANO**

- Se procede a la evaluación de la segunda mejor oferta que sigue en competencia que en este caso corresponde a la empresa: **LUXACRIL S.A.**

**ACLARACIONES DE OFERTAS ART. 77 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024**

"Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. ..."

En ese contexto y con el objeto de aclarar las ofertas presentadas y completar la documentación adicional requerida en el PBC., se requirió lo siguiente, en el plazo perentorio de 24 hs. a la empresa.

**Firma: LUXACRIL S.A.**

**Fecha: 22 de abril de 2026.-**

- Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2023 y 2024 para contribuyente de IRACIS / IRE RG, conforme al formato establecido por la SET.

  
Karina R. Valdovinos  
Directora General - DGAF

  
Héctor U. Parodi Medina  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 6.802

  
Ing. Paola Ferrari Franco  
Comité de Evaluación de Ofertas  
Municipalidad de San Lorenzo

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por su participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

- El oferente deberá demostrar experiencia en la venta de reflectores led con facturaciones de ventas y/o recepciones finales equivalente al 50% del monto total máximo ofertado en la presente licitación en los últimos tres años (2023, 2024, 2025)
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. La Convocante se reserva el derecho de solicitar facturas de los contratos y/o recepciones finales presentados como prueba de la experiencia.
- Cada contrato, facturaciones de ventas y/o recepciones finales deberán estar acompañados de su correspondiente certificado de buen cumplimiento de contrato. Caso contrario no podrán ser consideradas para evaluar el presente requisito.
- En caso de presentar recepciones finales, las mismas deben mencionar la fecha de emisión y de los montos de los bienes. Caso contrario no podrán ser consideradas para evaluar el presente requisito
- FOLLETO Y/O CATALOGO DE LOS BIENES OFERTADOS.
- GARANTIA ESCRITA DE 3 (TRES) AÑOS DEL BIEN OFERTADO.

**Respuesta:** La empresa ha remitido la documentación solicitada en tiempo, las cuales serán analizadas en los apartados correspondientes.-

**VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA OFERTA MÁS BAJA.**

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	LUXACRIL S.A. CUMPLE / NO CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE
<b>Documentos legales. Oferentes. Personas Jurídicas</b>	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)	CUMPLE

**El oferente cumple con las documentaciones legales solicitadas en el PBC.-**

• **EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:**

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	LUXACRIL S.A.
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2022, 2023 y 2024 para contribuyente de IRACIS / IRE RG, conforme al formato establecido por la SET.	CUMPLE
Formulario 501 (2022, 2023 y 2024) IRE Simple.	NO APLICA
Formulario 515 (2022, 2023 y 2024) IRP RSP.	NO APLICA
Para contribuyentes de IVA general: IVA General de los años [2022, 2023 y 2024]	NO APLICA

**Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:**

Requisitos Mínimos	LUXACRIL S.A.
<b>Contribuyente de IRACIS/ IRE GENERAL por los años que corresponda deberán cumplir con el siguiente parámetro:</b> <b>a. Ratio de Liquidez:</b> activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos años 2022-2023-2024 <b>b. Endeudamiento:</b> pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos años 2022-2023-2024 <b>c. Rentabilidad:</b> Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los en los últimos años 2021-2022-2023, no deberá ser negativo.	CUMPLE

**Datos del análisis realizado:**

LUXACRIL S.A.									
Índices Financieros		2022	Índice	2023	Índice	2024	Índice	Promedio	Observaciones
Ratio de Liquidez	Activo corriente	56.294.778.853	2,15	57.946.954.650	1,63	56.003.458.565	1,94	1,91	CUMPLE
	Pasivo corriente	26.179.257.034		35.554.711.176		28.914.723.159			

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por su participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

**Dirección General de Contratación**  
Municipalidad de San Lorenzo

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO  
TELÉFONOS: 0961.333.331 - 0961.333.335.  
SAN LORENZO - PARAGUAY

**Ing. Paola Ferrari Franci**  
Comité de Evaluación de Ofertas  
Municipalidad de San Lorenzo

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

LUXACRIL S.A.									
Índices Financieros		2022	Índice	2023	Índice	2024	Índice	Promedio	Observaciones
Endeudamiento	Pasivo total	36.293.291.970	0,58	30.121.002.076	0,47	31.260.511.515	0,50	0,52	CUMPLE
	Activo total	62.944.641.215		64.388.459.599		62.244.835.692			
Rentabilidad	Utilidad neta	3.274.586.399	0,19	2.182.399.178	0,13	2.150.575.755	0,13	0,15	CUMPLE
	Capital	17.000.000.000		17.000.000.000		17.000.000.000			

**El oferente cumple con la capacidad financiera requerida en el PBC.-**

• **EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia	LUXACRIL S.A.
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. La Convocante se reserva el derecho de solicitar facturas de los contratos y/o recepciones finales presentados como prueba de la experiencia.	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET, para la verificación de la antigüedad en el rubro de la empresa, la cual deberá ser como mínimo de 3 (tres) años..	CUMPLE
Cada contrato, facturaciones de ventas y/o recepciones finales deberán estar acompañados de su correspondiente certificado de buen cumplimiento de contrato. Caso contrario no podrán ser consideradas para evaluar el presente requisito.	CUMPLE
En caso de presentar recepciones finales, las mismas deben mencionar la fecha de emisión y de los montos de los bienes. Caso contrario no podrán ser consideradas para evaluar el presente requisi	NO APLICA

**Experiencia Requerida:**

Requisitos Mínimos	LUXACRIL S.A.
El oferente deberá demostrar experiencia en la venta de reflectores led con facturaciones de ventas y/o recepciones finales equivalente al 50% del monto total máximo ofertado en la presente licitación en los últimos tres años (2023, 2024, 2025)	CUMPLE

**Datos del análisis realizado:**

EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA	50% DE LA OFERTA	CONTRATOS	OBSERVACIÓN
LUXACRIL S.A.	300.000.000	150.000.000	470.800.000	CUMPLE

**El oferente cumple con los requisitos requeridos de experiencia del PBC.-**

• **EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA:**

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	LUXACRIL S.A.
GARANTIA ESCRITA DE 3 (TRES) AÑOS DEL BIEN OFERTADO.	CUMPLE
FOLLETO Y/O CATALOGO DE LOS BIENES OFERTADOS	CUMPLE

**Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán lo siguiente:**

Requisitos Mínimos	LUXACRIL S.A.
El oferente deberá presentar folletos donde los mismos deberán contener especificaciones técnicas de los bienes ofertados	CUMPLE

**El oferente cumple con los requisitos para la Capacidad Técnica requerida en el PBC.**

Requisitos documentales de evaluación AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE:	LUXACRIL S.A.
Presentar fotocopia simple del documento vigente que acredite que el Oferente cuenta con la autorización del Fabricante y/o Representante oficial y/o Distribuidor autorizado de la marca del equipo ofertado para proveer, distribuir y/o vender; ya sea mediante documento emitido y autenticado por Escribanía.	NO APLICA. La empresa es el fabricante del producto ofertado presenta Constancia de Registro Industrial y CPEN

*Karina R. Valdovinos*  
Directora General DCAF  
Municipalidad de San Lorenzo

*Esteban D. Faroldi Molins*  
Abogado  
Mat. C.C.J. N° 2.802

*Ing. Paola Ferrari Franco*  
Comité de Evaluación de Ofertas  
Municipalidad de San Lorenzo

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por su participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y den soluciones a la comunidad".-

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

• **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE EETT, ATRAVEZ DE LOS FOLLETOS PRESENTADOS:**

Descripción	LUXACRIL S.A.	Cumple / No Cumple
	Especificaciones Técnicas	
REFLECTOR LED DE 200W	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Material del cuerpo: acero laminado en frío,</li> <li>• Material de cubierta/ lente óptico: lente de acrílico cristal</li> <li>• Tratamiento superficial: tratado con pintura electrostática en polvo</li> <li>• Componentes: placas chip led.</li> <li>• Potencia: 200 W</li> <li>• Frecuencia de línea y voltaje de entrada: 100-227 VAC, 50/60 HZ</li> <li>• Factor de potencia: FP&gt;0.90</li> <li>• Flujo luminoso mínimo del sistema de iluminación: 32.000 Lm</li> <li>• Eficiencia lumínica mínima: ≥160 LM/W</li> <li>• Vida útil mínima: 50.000 hs</li> <li>• Índice de producción cromática: mayor o igual a 80</li> <li>• Grado de protección mínima: IP 67</li> <li>• Resistencia mecánica mínima: IK 07</li> <li>• Temperatura color: 4000 K</li> <li>• Clase de protección: clase de seguridad I con DPS</li> <li>• Clase energética: A+</li> </ul>	CUMPLE

**La empresa cumple con lo solicitado en la EETT del PBC.-**

Puesto a estudio y consideración estos autos en los términos precedentemente transcritos, este Comité de Evaluación constata que la oferta presentada por la empresa citada en estudio, cumple con todos los requisitos sustanciales y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y demás Reglamentaciones vigentes.

**RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:**

Por tanto, en base a estas consideraciones y observando que cumple con las especificaciones técnicas y con los demás requerimientos sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley 7021/2022 y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, este Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda al señor Intendente la ADJUDICACIÓN del llamado a la empresa **LUXACRIL S.A.** conforme al siguiente cuadro:

Grupo 1 - ADQUISICION DE REFLECTORES LED PARA PLAZAS Y AVENIDAS. CONTRATO ABIERTO							Contrato Abierto: Por
Monto (Mínimo: 150.000.000 Máximo: 300.000.000), Abastecimiento Simultaneo: No							LUXACRIL S.A.
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Precio referencial	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	39121551-9999	ADQUISICION DE REFLECTOR LED DE 200W	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	2.050.733	2.350.000	2.350.000	marca: LUXACRIL fabricante: LUXACRIL SA procedencia: PARAGUAYA nro_certificado_origen_nacional: 215094
Total por Grupo:						2.350.000	
Total General Calculado:						2.350.000	

**Precio Unitario Total de sugerencia de Adjudicación:** Gs. 2.350.000 (Son Guaraníes dos millones trescientos cincuenta mil). IVA incluido.-----

**Monto Mínimo Total de sugerencia de Adjudicación:** Gs. 150.000.000 (Son Guaraníes ciento cincuenta millones). IVA incluido.-----

**Monto Máximo Total de sugerencia de Adjudicación:** Gs. 300.000.000 (Son Guaraníes trescientos millones). IVA incluido.-----

Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer. -

Se da por concluido el acto siendo las 11:00 horas del 23/04/2026.-

Karina R. Valdovinos  
Directora General DGAF

Néstor V. Perodi Molins  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 6.842

Ing. Paola Ferrari Franco  
Comité de Evaluación de Ofertas  
Municipalidad de San Lorenzo

Visión: "Ser un Municipio que se comprometa a promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-